

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR EL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las 14:00 horas de la fecha especificada, se reunieron los señores Ministros Juan N. Silva Meza, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, integrantes del referido Comité, así como el Lic. Alberto Díaz, Secretario General de la Presidencia; el Lic. Julián Alfonso Olivas Ugalde, Secretario Ejecutivo de Servicios; y, el Lic. Alejandro Roldán Olvera, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, para celebrar la décimo sexta sesión extraordinaria. Tomando en cuenta el único asunto planteado en sesión se arribó al siguiente acuerdo:

El Secretario Ejecutivo de Servicios, da cuenta al Comité con el siguiente asunto:

El Comité de Gobierno y Administración en la décimo segunda sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de 2010, acordó lo siguiente:

“... se autoriza la demolición de la rampa vehicular cuyo fin era el dar acceso a la azotea del mencionado inmueble de Chimalpopoca, ubicada sobre calle 5 de Febrero; así como la construcción de muros limitantes para evitar el acceso al resto del inmueble y nivelación de loza para desalojo de agua de lluvia, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento de área libre de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. Asimismo, se autoriza la demolición del área del pancoupe, formada en la esquina de las calles de 5 de Febrero y Chimalpopoca, ya que dicha construcción se encuentra sobre la vía pública. En relación a los anteriores trabajos de demolición y construcción se autoriza llevar a cabo el procedimiento que corresponda conforme a la normativa aplicable”.

Asimismo, en la décimo quinta sesión extraordinaria celebrada el día once de octubre de 2010, se acordó:

“...la ampliación por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N), para las obras de demolición de la rampa y elementos estructurales propios de las mismas (trabes, losas, columnas, muros de colindancia, etc.); así como las obras constructivas necesarias para delimitar colindancia afectadas y desalojo de agua de lluvia, del edificio de Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, como complemento de lo autorizado por este Comité en la décimo segunda sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de 2010; igualmente autoriza realizar el procedimiento concursal bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, en la modalidad de adjudicación directa; es decir, solicitándole cotización a más de tres empresas.”

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo dicho procedimiento solicitando cotizaciones a las empresas: A&B Servicios Profesionales en Demoliciones y Excavaciones, S.A. de C.V., Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., Demoliciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.

El 26 de octubre únicamente se recibieron las propuestas de las empresas Demoliciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V., por lo que se remitió la documentación a las diversas áreas para la emisión de los dictámenes resolutivos legal, financiero y técnico, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

<i>Dictámenes Resolutivos</i>	<i>Demoliciones y Maquinaria, S.A. de C.V.</i>	<i>Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.</i>
<i>Financiero</i>	<i>Favorable</i>	<i>Favorable</i>
<i>Legal</i>	<i>Favorable</i>	<i>Favorable</i>
<i>Técnico</i>	<i>No Favorable</i>	<i>No Favorable</i>

Para la empresa Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V. el dictamen técnico no le fue favorable debido a que: -No indica la fecha de adquisición de la maquinaria; -En el análisis del precio unitario PRE-07 la Dirección General de Obras y Mantenimiento solicitaba,

respecto a la especificación de la altura de los apuntalamientos para las protecciones en colindancia, alturas desde 3.15 hasta 6 metros; en su propuesta la empresa consideró, indebidamente, alturas desde 3.15 hasta 5 metros. Además de que en su análisis de precio unitario no incluye las vigas y puntales metálicos.

Para la empresa Demoliciones y Maquinaria, S.A. de C.V. el dictamen técnico no le fue favorable debido a que: -No indica la fecha de adquisición de la maquinaria y su vida útil; -En el análisis del precio unitario PRE-07 no incluye las vigas y puntales metálicos; - En el programa calendarizado de ejecución de los trabajos no indica las cantidades a realizar por quincena; -En el programa cuantificado y calendarizado de suministro de materiales no indica las unidades y las cantidades a realizar por quincena; -En el programa cuantificado y calendarizado de utilización de la mano de obra no indica las jornadas a emplear por quincena; y, - En el programa cuantificado y calendarizado de utilización de personal no indica las jornadas a emplear por quincena.

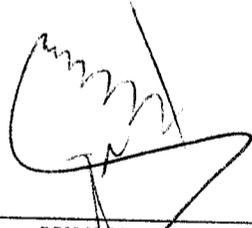
Derivado del resultado del dictamen resolutivo técnico, se considera conveniente declarar sin efecto el procedimiento de adjudicación directa llevado a cabo, a partir de la entrega de propuestas técnicas y económicas, para que después de que las concursantes las entreguen nuevamente, se efectúe la evaluación correspondiente y se dicte el fallo respectivo.

Lo anterior, debido a la necesidad de realizar dichos trabajos para la liberación de la licencia de ocupación del inmueble, y toda vez que las dos concursantes cuentan con dictámenes resolutivos legal y financiero favorables, se considera reponer el procedimiento conforme a lo señalado en el párrafo que antecede.

Una vez vistos los antecedentes y propuestas planteadas por el Secretario Ejecutivo de Servicios de este Alto Tribunal, este Comité de Gobierno y Administración, acuerda:

ÚNICO. Se autoriza reponer el procedimiento de adjudicación directa de la obra pública relativa a la demolición de rampa vehicular, en el predio ubicado en Chimalpopoca, número 112, invitando a las dos empresas que presentaron propuestas, a partir de la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

A las 14:15 horas de la fecha especificada concluyó la sesión; firmando los señores Ministros que en ella intervinieron.


MINISTRO
JUAN N. SILVA MEZA.


MINISTRO PRESIDENTE
GUILLERMO I. ORTIZ
MAYAGOITIA.


MINISTRA
MARGARITA BEATRIZ
LUNA RAMOS.


SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE
COMITÉS DE MINISTROS
ALEJANDRO ROLDAN OLVERA.